

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 (Decreto 25-2002-ACE)

Superintendencia Servicios
Recepción

OTORGA A I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU, LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "BARRIO RESIDENCIAL LOMAS DE MAIPU", UBICADO EN COMUNA DE MAIPÚ. REGIÓN METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
15 ENE. 2003		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPT. CENTRAL		
SUB DEPT. CUENTAS		
SUB DEPT. COPY GENE S/NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P.U.S.T		
SUB DEPT. MUNICIP		
REFRENDACION		
RECIBIDO		
RECIBIDO		
RECIBIDO		
RECIBIDO		
RECIBIDO		

Nº 1

SANTIAGO, - 2 ENE. 2003

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº382, de 1988. del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo No2619, de 1998. del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó Normas y Bases Generales aplicables al proceso constitutivo de las concesiones sanitarias.
- c) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- e) La Ley Nº15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P Nº 850, de 1997.
- f) La solicitud de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por la I. Municipalidad de Maipu, con fecha 21 de diciembre de 2001, para atender el proyecto inmobiliario denominado 'Barrio Residencial Lomas de Maipu', de una superficie aproximada de 18,33 hectáreas, ubicado en la Comuna de Maipu, Region Metropolitana.
- g) La presentación de la empresa AGUAS ANDINAS SA, efectuada con fecha 30 de abril de 2002, dentro del plazo de 60 días que estipula la Ley, para oponerse a las mismas concesiones solicitadas por I. Municipalidad de Maipú.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA **12 FEB 2003**

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

[Signature]
 05 FEB. 2003
 Jefe Subdivisión Jurídica
 División de la Vivienda, Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

- h) **Que la oposición indicada se acogió a tramite por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en los términos que se precisan en el Of. SISS N°1345, de fecha 9 de mayo de 2002.**
- i) **Que por Resolución SISS N°1239, de 24/05/02. se fijó el acto público correspondiente a este proceso.**
- j) **Las tarifas ofrecidas en el acto público por las postulantes.**
- k) **La tarifa aprobada por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.**
- l) **La menor tarifa ofertada por la I. Municipalidad de Maipu.**
- m) **La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC-13-09-A, informada por la solicitante, I. Municipalidad de Maipu, SMAPA, y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.**
- n) **Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N°3307 de 28/11/2002 de noviembre de 2002.**
- o) **La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.**

CONSIDERANDO:

- a) **Que la I. Municipalidad de Maipú, atiende los servicios públicos sanitarios de sectores de las comunas de Maipu, Cerrillos y Estación Central, respecto del cual y conforme a lo dispuesto por el Art. 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, tiene la calidad de concesionario de esos servicios, de pleno derecho.**
- b) **Que, la solicitud de concesiones sanitarias de la I. Municipalidad de Maipú, indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la del otro postulante a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.**
- b) **Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del DFL MOP N° 382/88.**

- c) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL MOP N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha recomendado la adjudicación de la concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrece la menor tarifa.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y b's correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-1309-A.

DECRETO

1. - OTÓRGASE a la I. Municipalidad de Maipú, Rut N° 69 070 900-7, domiciliada en calle Cinco de Abril N° 0260, comuna de Maipú, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el área del proyecto inmobiliario denominado "Barrio Residencial Lomas de Maipú", ubicado en la Comuna de Maipú.
2. - Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de b's servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan abarca el sector denominado "Barrio Residencial Lomas de Maipú", de una superficie aproximada de 18,33 hectáreas, ubicado en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, que se encuentra identificado y delimitado en los planos denominados "PLAN DE DESARROLLO BARRIO RESIDENCIAL LOMAS DE MAIPU TERRITORIO OPERACIONAL DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" y "PLAN DE DESARROLLO BARRIO RESIDENCIAL LOMAS DE MAIPU TERRITORIO OPERACIONAL RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS" del Plan de Desarrollo para las concesiones solicitadas, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 529 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del periodo, se consulta dar servicio a 1457 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. - El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente que se indica en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el respectivo informe de títulos, que forma parte integrante del presente decreto, bien que queda afectado a la concesión

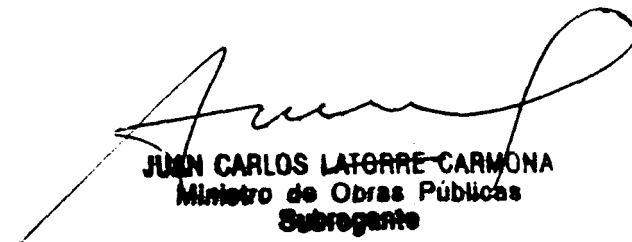
4. - Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N°SC-13-09-A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. - El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. - Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a las concesiones de servicios sanitarios que se otorgan, que I. Municipalidad de Maipu estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. - De conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario para I. Municipalidad de Maipu, respecto del sector materia de la presente concesión será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al DFL MOP. N°70/88, cumpliendo, además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N°382/88.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan este decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP N°121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios inducidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro u otra caución calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios

Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12. Déjase ~~instancia~~ que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N°SC-13-09-A:

- Plano denominado 'PLAN DE DESARROLLO BARRIO RESIDENCIAL LOMAS DE MAIPU TERRITORIO OPERACIONAL DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE'
- Plano denominado 'PLAN DE DESARROLLO BARRIO RESIDENCIAL LOMAS DE MAIPU TERRITORIO OPERACIONAL RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS'
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


JUAN CARLOS LAFORRE-CARMONA
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de la Vivienda, Urbanismo y Obras Públicas y Transportes
PERIODO: 16 ENE. 2009
División Jurídica
Subdivisión
Sección
Fecha
N°
Asesor